

Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

Esta Orden, con la finalidad de facilitar y hacer más sencilla la presentación de declaraciones por vía electrónica a los obligados tributarios basado en el uso de certificados electrónicos reconocidos y alternativos al de firma electrónica avanzada, incorporando básicamente las siguientes novedades o cambios:

1. Nuevo sistema de presentación basado en el uso de certificados electrónicos reconocidos alternativo al de firma electrónica avanzada.
2. Ampliación de la posibilidad de utilizar el envío de un mensaje SMS como forma de presentación al modelo 190, correspondiente a comunidades sometidas al régimen de propiedad horizontal, de forma que se podrá realizar la presentación mediante el envío de un mensaje SMS para las declaraciones de los modelos 347,190 correspondientes a comunidades de propietarios que incluyan hasta 15 registros y para el modelo 390, obtenidas mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria.
3. Además, amplía la utilización del envío de un mensaje SMS como forma de presentación al modelo 190, correspondiente a entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la propiedad horizontal, siempre que no superen 15 registros.
4. Se ha eliminado la restricción que existía en cuanto al número de registros para la presentación de declaraciones informativas de personas físicas utilizando el sistema de presentación con clave de acceso en un registro previo como usuario (PIN24H). Se ha eliminado la restricción que existía en cuanto al número de registros en el caso de los modelos 180, 187,188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349 .
5. En relación con la presentación de la declaración del IRPF se suprimen las referencias que existían en la letra d) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, a "papel impreso" y "por el módulo de impresión correspondiente". Ahora se establece que en lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la presentación de la

declaración también podrá realizarse a través del programa de ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a través de la confirmación del borrador de declaración de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Orden ministerial anual de aprobación del modelo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. Por lo que se refiere a la entrada en vigor, de acuerdo con su disposición final única, esta Orden entró en vigor el día 11 de octubre y se aplicará:
 - a) A las declaraciones informativas y los modelos de autoliquidación 100 y 714 cuyo plazo reglamentario de presentación se inicie a partir del día 1 de enero de 2015.
 - b) Al resto de las autoliquidaciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, y a los modelos de declaración informativa 038, 340 y 349 cuyo período de liquidación se inicie a partir del 1 de enero de 2015.
 - c) En el supuesto de los modelos 200 y 220, a las presentaciones realizadas utilizando los modelos de declaración aprobados por la orden ministerial correspondiente para los ejercicios 2013 y siguientes.